

**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA**

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Obra asciende a S/. 196,246.37 (Cinto Noventa y Seis Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 37/100 Nuevos Soles), y de lo cual se ha cancelado el importe de S/. 196,246.37, por lo que no existe saldo a favor ni en contra del Consultor.

ARTICULO SEGUNDO.- Devolver al Consultor **CONSORCIO A&C CONSULTORIA** la cantidad de S/. 19,624.63 (Diecinueve Mil Seiscientos Veinticuatro con 63/100 Nuevos Soles), por concepto de retención de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión y Liquidación y a la Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, Administración y Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque y al Consultor **CONSORCIO A&C CONSULTORIA**.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TÉCNICA

ARQ. MIRTHA VELEZMORO DELGADO
DIRECTORA
CAP: N° 7334

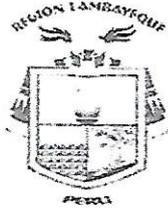
CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazañ Mestanza

Jimmy Carlos Bazañ Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO N° 03

CONSORCIO B&M CONSULTORES
[Firma manuscrita]
Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

CONTRATO DE SERVICIOS N° 18 - 2014-GR.LAMB/ORAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 - PUNTO CUATRO, N° 363 - TRES BATANES, N° 361 - CERRO SANTA ROSA, N° 354 - CERRO CASCAJAL, DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 - PUNTO CUATRO, N° 363 - TRES BATANES, N° 361 - CERRO SANTA ROSA, N° 354 - CERRO CASCAJAL, DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"**, que celebran de una parte el Gobierno Regional Lambayeque, con RUC N° 20479569780, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración Economista Víctor Hugo Miranda Monteza, identificado con DNI N° 16687515, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2011-GR.LAMB/PR, con domicilio legal en la Av. Juan Tomis Stack N° 975 - Chiclayo, Km. 4.5 carretera a Pimentel, denominada para este efecto como "LA ENTIDAD", y de otra parte **CONSORCIO C&V CONSULTORES**, con RUC N° 20561179621, domicilio legal en la Calle Chongoyape N° 210 2do piso Interior A de la Urbanización Latina del Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque (Consortio conformado por **EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC** con RUC N° 20538985644 con domicilio legal en la Calle Huáscar N° 885 del Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque, con Partida Electrónica N° 11168184 inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Chiclayo, debidamente representada su Gerente General Sr. Luis Alberto Celis Vega identificado con DNI N° 41463409, con una participación del 18%, **SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES SAC** con RUC N° 20487555186 con domicilio legal en la Calle Chongoyape N° 210 2do piso Interior A de la Urbanización Latina del Distrito de José Leonardo Ortiz - Chiclayo - Lambayeque, con Partida Electrónica N° 11134038 inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Chiclayo, debidamente representada su Gerente General Sr. Jimmy Carlos Bazán Mestanza identificado con DNI N° 04437117, con una participación del 50% y **ING. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL** con RUC N° 10175354374 con domicilio legal en la Calle Paruro Manzana M Lote N° 9 de la Urbanización Miraflores del Distrito y Provincia de Chiclayo - Lambayeque, con una participación del 32%) los consorciados designaron como representante común al Sr. Luis Alberto Celis Vega identificado con DNI N° 41463409, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA"; según términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

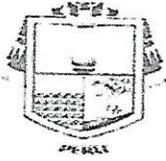
Con fecha 30 de enero de 2014, el Comité Especial, adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 076-2013-GR.LAMB - Primero Convocatoria, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 - PUNTO CUATRO, N° 363 - TRES BATANES, N° 361 - CERRO SANTA ROSA, N° 354 - CERRO CASCAJAL, DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"**, a EL CONTRATISTA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato

EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en este sentido se ha delegado facultades en materia de Contrataciones con el Estado, al Jefe de la Oficina Regional de Administración mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2014-GR.LAMB/PR de fecha 03 de enero de 2014.

CONSORCIO C&V CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO C&V CONSULTORES
 Luis A. Celis Vega
 REPRESENTANTE LEGAL



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y REFERENCIAS

La normatividad contenida en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado modificado por Ley N° 28973, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184 –2008 –EF., modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

Ley N° 30114 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2014.

Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Código Civil.

Quando en el presente contrato se menciona la palabra “Ley”, se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, modificado por Ley N° 29873 y la mención al Reglamento, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184 –2008 –EF modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 3322 – PUNTO CUATRO, N° 363 – TRES BATANES, N° 361 – CERRO SANTA ROSA, N° 354 – CERRO CASCAJAL, DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS, PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE”**, conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 134,981.63 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Uno con 63/100 Nuevos Soles)**, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales de acuerdo al cronograma siguiente:

| | | |
|---|---|---------------------------|
| 1 | Presentación del primer informe y conformidad de la Entidad. | 25% del Monto Contractual |
| 2 | Presentación del segundo informe y conformidad de la Entidad. | 75% del Monto Contractual |

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá diez (10) días calendarios de ser éstos ejecutados, a fin que la entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

La obligación de pago será afectada a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, según establecido por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

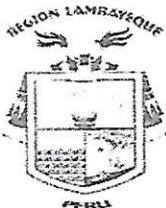
CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
Jimmy Carlos Bazán Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Luis A. Celis Vega
 REPRESENTANTE LEGAL





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

EL CONTRATISTA ha consignado el siguiente número de Código de Cuenta Interbancario: N° 009 775 000001856596 80, correspondiente al Banco Scotiabank, donde deberá ser depositado el monto contractual.

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, conforme a lo establecido en los requerimientos técnicos mínimos.

Asimismo, el plazo de la ejecución de la prestación comprende la entrega de Dos (02) Informes que deberán ser entregados de acuerdo al cronograma siguiente:

| | | |
|---|----------------------------------|---|
| 1 | Presentación del primer informe. | A los Treinta (30) días calendario de iniciado el servicio. |
| 2 | Presentación del segundo. | A los Sesenta (60) días calendario, computados desde el día siguiente en que se le comunicó al Consultor la conformidad del Primer Informe. |

CLÁUSULA SÉTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La recepción y la conformidad del servicio se regulan por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la **Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento**, sin perjuicio de lo que se disponga en las normas de organización interna de la entidad.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES

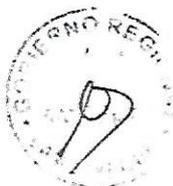
EL CONTRATISTA no podrá sub contratar con terceros, total ni parcialmente el cumplimiento del servicio de consultoría ofertado, ni tampoco podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total sobre el cumplimiento y ejecución integral del Contrato y de las obligaciones fijadas en los documentos que lo conforman.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

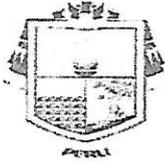
CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazan Mestanza
Jimmy Carlos Bazan Mestanza



CONSORCIO B&M CONSULTORES
Luis A. Celis Vega
REPRESENTANTE LEGAL





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 01 AÑO.

CLÁUSULA DUODÉCIMO: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: por el importe de S/. 13,498.17 (Trece Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 17/100 Nuevos Soles) para lo cual EL CONTRATISTA ha solicitado, la retención equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme al artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, retención que deberá efectuarse en el primer pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Primer Informe:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 134,981.63}{0.40 \times 30}$$

Segundo Informe:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times 134,981.63}{0.40 \times 60}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

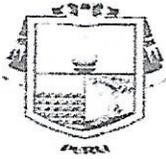
CONSORCIO B2M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazan Mestanza
 Jimmy Carlos Bazan Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO CAY CONSULTORES
 Luis A. Celis Vega
 REPRESENTANTE LEGAL





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL PLANTEL TÉCNICO MÍNIMO

EL CONTRATISTA a efectos de la ejecución del presente contrato de obra ha designado los profesionales siguientes, los mismos que fueron propuestos en la etapa de proceso de selección:

| PLANTEL TÉCNICO MÍNIMO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO | | | | |
|--|-----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------|
| Nº | Nombres y Apellidos | Profesión | Registro de Colegiatura | Cargo en el Proyecto |
| 01 | Jesús Enrique Giles Añí | Arquitecto | 2489 | Jefe de Proyecto |
| 02 | Julio Enrique Frías Arica | Arquitecto | 3710 | Arquitecto de Proyecto |
| 03 | Juan Herman Farías Feijoo | Ingeniero Civil | 29706 | Ingeniero Calculista |
| 04 | José Sebastián Huertas Polo | Ingeniero Civil | 54168 | Especialista en Mecánico de Suelos |
| 05 | Carmen Teresa Meza Camacho | Ingeniero Sanitario | 23595 | Ingeniero Sanitario |
| 06 | Armando Arnao Montestruque | Ingeniero Mecánica y Eléctrica | 71885 | Especialista en Ingeniería Eléctrica |
| 07 | Jorge Fernando Silva Guerra | Ingeniero Ambiental | 74876 | Especialista en Ingeniería Ambiental |
| 08 | Patrick Ricardo Valdivia | Ingeniero Civil | 81393 | Especialista en Costos y Presupuesto |

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA podrá solicitar la variación de los profesionales ante LA ENTIDAD, en concordancia con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

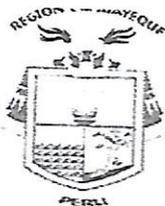
CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en

CONSORCIO CAV CONSULTORES
Luis A. Celis Vega
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO CAV CONSULTORES
Mestanza



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que su domicilio es el señalado en la parte introductoria del presente contrato.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chiclayo, a los 24 días del mes de FEBRERO del 2014.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

ECON. VÍCTOR HUGO MANGA MONTEZA
"LA ENRIIDAD"

CONSORCIO C&V CONSULTORES

Luis A. Celis Vega
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que se extiende por triplicado que celebran de una parte la empresa: "EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC", identificada con RUC N° 20538985644, debidamente representada por su Gerente General el Sr. Luis Alberto Celis Vega, de nacionalidad peruana, identificado con DNI. N° 41463409, con poder inscrito en la Partida N° 11168184. As. A0001 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Chiclayo, con domicilio para los efectos del presente contrato en la calle Huáscar N° 885 del distrito de José Leonardo Ortiz – Chiclayo, Región Lambayeque; La Empresa "SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C", identificada con RUC N° 20487555186, debidamente representada por su Gerente General Sr. Jimmy Carlos Bazán Mestanza, de nacionalidad peruana, identificado con DNI. N° 04437117, con poder inscrito en la Partida N° 11134038 As. A0001 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Chiclayo, con domicilio para todos los efectos del presente contrato en la calle Chongoyape N° 210 2° piso interior "A" Urbanización Latina del distrito de José Leonardo Ortiz –Chiclayo; Ing. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL, identificado con RUC N° 10175354374, con domicilio en la calle Paruro Mz "M", lote N° 9 de la urbanización Miraflores del distrito y provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.

El presente Contrato de Consorcio se regirá por los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.-

El Gobierno Regional de Lambayeque, ha convocado al proceso de adjudicación directa selectiva N° 076-2013-GR.LAMB Primera convocatoria, de la elaboración del expediente técnico para el "Mejoramiento del servicio educativo por ampliación de cobertura de nivel inicial N°342 Punto Cuatro, N° 363 Tres Batanes, N° 361 Cerro Santa Rosa, N° 354 Cerro Cascajal, distritos de Mochumi y Olmos" provincia de Lambayeque-Región Lambayeque, SNIP 241607. Los consorciados celebran una promesa formal de Consorcio, a fin de participar en el referido proceso de selección para el Gobierno Regional de Lambayeque, en adelante "LA ENTIDAD", la cual se encuentra localizado en el distrito y provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

CLAUSULA SEGUNDA.-

Por el presente contrato la Empresa "EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC", Empresa "SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C" y el Ing. WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL, acuerdan conformar un consorcio, según lo estipula el art. 445° de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades; bajo la denominación de **CONSORCIO C&V CONSULTORES** cuyo objetivo será dar cumplimiento a lo consignado en la clausula segunda del presente contrato.

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA**

ART. 100 DEL D.L. 1040 - LEY DEL NOTARIAL
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

CLAUSULA TERCERA.-

En concordancia a los dispuesto por los Artículos 438 y 445 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887), los consorciados expresan que le presente contrato de consorcio no genera la creación de una persona jurídica nueva y distinta a la de **LOS CONSORCIADOS**. De esta forma, cada parte continúa manteniendo su propia autonomía.

CLAUSULA CUARTA.-

Las partes de mutuo acuerdo designan como representante y apoderado común del "**CONSORCIO C&V CONSULTORES**" al señor **LUIS ALBERTO CELIS VEGA**, identificado con DNI N° 41463409, quien se encontrará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio en todo acto relacionado con la ejecución de **EL CONTRATO**, con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se derivan de su calidad de adjudicatarios de la buena pro y titulares de **EL CONTRATO** hasta la liquidación del mismo. Así mismo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al Consorcio ante cualquier persona o entidad, pública o privada de la esfera administrativa municipal o estatal, con las facultades generales del mandato y las especiales que requieran la jurisdicción contencioso administrativa, tributaria, judicial y laboral, aplicando para estas últimas las que consignan el Art. N° 10, primer acápite de la Ley General de Trabajo N° 26636, pudiendo delegar y/o sustituir el poder y reasumirlo.
- b) Abrir, cerrar cuentas corrientes, de ahorro o inversión, en los bancos y cualquier entidad del sistema financiero, girar cheques sobre saldos o sobregiros autorizados, ejecutar imposiciones y retiros.
- c) Girar, librar, cobrar, reaceptar, suscribir, renovar, endosar, descontar, avalar, protestar letras de cambio, pagares cheques u otro título de crédito, sin reserva ni limitación alguna.
- d) Contratar toda clase de operaciones de crédito, inclusive **créditos** comerciales y bancarios en forma activa y pasiva, además de solicitar y otorgar garantías reales y financieras especialmente cartas fianzas requeridas por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, OSCE
- e) Celebrar toda clase de contratos que requiera la actividad del consorcio, como de locación de servicios, compra y venta, arrendamiento común y financiero, etc.
- f) Llevar la administración y contabilidad del consorcio, suscribiendo valorizaciones y liquidaciones, además de los balances y estados financieros.

CONSORCIO C&V CONSULTORES
[Signature]
Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

ART. 100 DEL D.L. 1982 LEY DE NOTARIADO
EL NOTARIO NO ADMITE RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

CLAUSULA QUINTA.- PARTICIPACION DELAS PARTES.

La participación de las partes en la ejecución del objeto del contrato, será de la siguiente manera:

| | |
|---|-----|
| EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC: | 18% |
| SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C: | 50% |
| Ing° WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL: | 32% |

Las partes acuerdan que las utilidades o pérdidas que se produzcan como resultado de la Consultoría de Obra serán distribuidas conforme a los porcentajes antes determinados y serán asignadas con posterioridad a la Liquidación final, salvo pacto posterior diferente.

CLAUSULA SEXTA.-

El presente Contrato de Consorcio, será el tiempo necesario que demande para el cumplimiento de en la cláusula Segunda, debiendo obtener para ello el documento de Conformidad por parte de la Entidad Gobierno Regional de Lambayeque.

CLAUSULA SEPTIMA.-

Para efectos tributarios, los consorciados convienen que la contabilidad y la facturación del presente contrato estará a cargo del "EL CONSORCIO C&V CONSULTORES" de manera Independiente una vez que este se encuentre inscrito respectivamente ante la SUNAT y domicilio fiscal en Chiclayo que se registrará de acuerdo a los requisitos por la SUNAT y alternativamente las partes señalan que el domicilio legal y fiscal del Consorcio sea en la calle Chongoyape N° 210, 2° piso int. "A" de la Urbanización Latina del distrito de José Leonardo Ortiz-Chiclayo, Lambayeque.

CLAUSULA OCTAVA.-

Los consorciados tendrán las siguientes obligaciones:

Obligaciones de: "MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER":

De conformidad con todos y cada uno de los términos y alcances establecidos de mutuo y común acuerdo por las partes en la PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, asume las siguientes obligaciones:

- a) Brindar el apoyo logístico y técnico en el manejo de la consultoría, solo cuando **EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.C** y **SBC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C**, lo solicite expresamente.

Obligaciones de: "EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.C y SBC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C"

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO B&M/CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

[Fingerprint]
[Signature]

[Fingerprint]
[Signature]

[Fingerprint]
[Signature]

De conformidad con todos y cada uno de los términos y alcances establecidos de mutuo y común acuerdo por las partes en la **PROMESA FORMAL DE CONSORCIO, " EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC" y "SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES SAC"** asume las siguientes obligaciones:

- a) Ejecución total de la Consultoría.
- b) Suministrar los equipos necesarios para la elaboración de los expedientes técnicos.
- c) Suministrar profesionales y técnicos necesarios para la ejecución de la Consultoría.
- d) Ser el Operador Tributario del Consorcio.
- e) Presentación los currículos de los profesionales propuestos en la oferta técnica siendo el único responsable de la autenticidad de los documentos presentados, liberando de responsabilidad a **"MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER "**

CLAUSULA NOVENA:

Queda expresamente convenido que las obligaciones, crédito o contratos que ante terceros asumen o celebren el **"CONSORCIO C&V CONSULTORES"**, con cargo al contrato de la Consultoría, señalado en la cláusula segunda y tercera será de exclusiva responsabilidad de los consorciado **"EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC" y "SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES SAC"**, que responderán solidariamente por las obligaciones que deriven estrictamente de la ejecución material de la ejecución de la consultoría, contratadas contraídas por el otro consorciado. En tal sentido el pago de los tributos y contribuciones que correspondan a dicha obra serán asumidos íntegramente por los consorciados **"EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC" y "SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES SAC "**, exonerándose a **"MONTALVAN BERNAL WALTER JAVIER"** de cualquier obligación pendiente de pago.

Entendiéndose como tal que la cobranza por la ejecución de la Consultoría se realizará previa emisión de factura por el consorcio **" CONSORCIO C&V CONSULTORES"**

CLAUSULA DECIMA.-

Todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos por los tribunales de Justicia de la provincia de Chiclayo.

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
 Jimmy Carlos Bazán Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN

**ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
 REDACTADO EN ESTA NOVENA**

ART. 100 DEL D.L. 1045 - LEY QUE CREA EL NOTARDO
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-

Toda comunicaci3n cursada entre las partes con motivo e la prestaci3n a que se refiere el presente Contrato, deber3 ser remitida a los domicilios indicados en la parte inicial de este contrato.

En se3al de conformidad con todo lo expresado en el presente contrato, las partes suscriben este documento, en la Ciudad de Chiclayo, a los 10 d3as del mes de Febrero del 2014.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

"EL TINGO CONSTRUCTORES E INGENIEROS SAC"

Gerente

"SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C"

Gerente

WALTER JAVIER MONTALVAN BERNAL

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COM3N

En presencia que act3an como testigos
Luis Alberto Celis Vega; Jimmy Carlos Bazan Mestanza; Walter Javier Montalvan Bernal
Identificados con DNI: 91463409; DNI: 04437117.
DNI: 17535437.

Chiclayo, **17 FEB 2014**



Gerardo Villanueva
ABOGADO NOTARIO SUP. CHICLAYO
REG. CHICLAYO 23



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCION, VIVIENDA Y SANEAMIENTO
DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático".

Chiclayo, 10 JUN 2014

OFICIO N° 1167 - 2014 - GR.LAMB/GRINVS-DEAT

SEÑOR

LUIS A. CELIS VEGA

Representante Legal "CONSORCIO C&V CONSULTORES".
Urb. Latina - Calle Chongoyape N° 120 2do. Piso interior A.
José Leonardo Ortiz - Chiclayo.-

Asunto: Conformidad de Primer Informe del proyecto de inversión pública
"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE
COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES
BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO
DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN
LAMBAYEQUE" - SNIP N° 241607.

Referencia: Oficio N° 029-2014-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT-CCCH (Reg. 1392782/1050764).

Previo cordial saludo me dirijo a usted para comunicarle que según Informe de la referencia el Ing. César Cisneros Chicoma- Coordinador del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE" - SNIP N° 241607, comunica que se ha procedido al Levantamiento de las Observaciones del Primer Informe, por tanto se le otorga la CONFORMIDAD DEL INFORME N° 01, asimismo se le comunica que puede continuar con el desarrollo del Expediente Técnico Definitivo a fin de entregar la parte final correspondiente al Informe N° 02, haciéndose mención que para la entrega de este primer informe se tiene un retraso de 24 días calendario, para lo cual se aplicarán las penalidades correspondientes en la liquidación final a la presentación del segundo y último informe.

Propicia la ocasión para expresarle mi consideración más distinguida.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA,
 CONSTRUCCIÓN, VIVIENDA Y SANEAMIENTO

Ing. Fidel Ortiz Lapata
 GERENTE REGIONAL

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN

Adjunto lo indicado.
 cc. GRINCVS.

GRINCVS - 1
 REG. DOC. 1396926
 REG. EXP. 1050764

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, CONSTRUCCION, VIVIENDA Y SANEAMIENTO
DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

INFORME N° 13 -2014-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT

Señor : **ING. FIDEL ORTÍZ ZAPATA.**
Gerente de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento.

Asunto : **CONFORMIDAD DE INFORME N° 02 - LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – PIP "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE" - SNIP N° 241607 Y SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE SEGUNDO PAGO – SALDO FINAL.**

Referencia: **Oficio N° 062-2014-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT-CCCH (Reg. 1627721 1050764).**
Carta S/N de Consorcio C&V Consultores (Reg. 1563133:1050764).
Oficio N° 058-2014-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT-CCCH (Reg. 1599926 1050764).

Fecha : **02 de Diciembre de 2014.**

Es grato dirigirme a usted a nombre de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica, para saludarle y a la vez comunicarle que el Informe N° 02 – Estudios Definitivos del proyecto de inversión pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE" - SNIP N° 241607, ha sido entregado a mi representada con las respectivas observaciones subsanadas, habiéndose encontrado CONFORME, según lo informado por el Coordinador del proyecto Ing. César Cisneros Chicoma - Oficio N° 058-2014-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT-CCCH (Reg. 1599926/1050764).

Por lo antes expuesto, solicito la cancelación del 2° pago – saldo final al "CONSORCIO C&V CONSULTORES"- con RUC N° 20561179621, siendo su representante legal común Luis Alberto Celis Vega; el monto a cancelar corresponde al 75% del monto contractual por aprobación del Segundo Informe – Estudios Definitivos del Expediente Técnico - SNIP N° 80571 (Contrato de Servicios de Consultoría N° 018-2014-GR.LAMB/ORAD y Términos de Referencia del proyecto SNIP N° 80571), teniendo en cuenta la respectiva amortización por el adelanto otorgado; el monto a cancelar por concepto de la Valorización N° 02 asciende a:

S/. 101,236.23 (Ciento uno mil doscientos treinta y seis con 23/100 Nuevos Soles); según factura N° 0001-000007, adjunto al presente informe; asimismo se informe que el Consultor no está sujeto a penalidades por concepto de multas por retrasos injustificados en la elaboración del expediente técnico según Informe de Liquidación del Coordinador – adjunto al presente documento - Oficio N° 062-2014-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT-CCCH (Reg. 1627721/1050764).

Afectar a la Meta: 24; Específica: 26.81.31 y Certificación 168.

CONSORCIO B&M CONSULTORES

[Firma]
Ildefonso Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

Es todo lo que informo para su conocimiento y fines, sin otro particular que agregar.

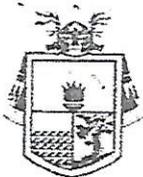
Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
CONSTRUCCION, VIVIENDA Y SANEAMIENTO
DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

ARL. CRISTINA VELEZMORO DELGADO
Directora de Estudios y Asistencia Técnica
C.A.R. N° 7531

Adjunto lo indicado C.C. Archivo

DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA
RES. 000 **1632193**
RES. EXP. **1050764**



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 024 -2015-GR. LAMB/GRIN-DEAT

Chiclayo, 17 AGO. 2015

VISTO:

Que mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2015-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT, de fecha 09 de Marzo del 2015; la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica procedió a APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE", con código SNIP N° 241607; con un Presupuesto Total de S/. 6'418,683.56 (Seis millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos ochenta y tres con 56/100 Nuevos Soles), con precios al mes de Noviembre del año 2,014 y un Plazo de Ejecución de 180 (Ciento Ochenta) Días Calendarios; modalidad de ejecución: CONTRATA A SUMA ALZADA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2015-GR.LAMB/PR, de fecha 05 de Enero del 2015, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego: 452 Gobierno Regional del Departamento de Lambayeque, dentro de las cuales se encuentra presupuestados los Proyectos del Programa de Inversiones de la Sede del Gobierno Regional Lambayeque;

Que, mediante Contrato de Servicios de Consultoría N° 018-2014-GR.LAMB/ORAD, el Gobierno Regional de Lambayeque contrata al Consultor "CONSORCIO C&V CONSULTORES", para desarrollar el servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico para el: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE", conforme a los Términos de Referencia;



CONSORCIO C&V CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
 Jimmy Carlos Bazán Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, mediante Oficio N° 058-2014-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT-CCCH, de fecha 10 de Noviembre del 2014, el Ing. César Cisneros Chicoma, Profesional de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica remite la revisión del segundo Informe – referente a la culminación y aprobación del Expediente Técnico Definitivo - a la mencionada Dirección del Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"**, el mismo que se han levantado las observaciones y se encuentra **CONFORME**.

Que, mediante Oficio N° 826-2014-GR.LAMB/ORPPI, de fecha 18 de Diciembre del 2014, la Oficina Regional de Programación y Promoción de Inversiones hace de conocimiento a la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica que se ha procedido a realizar el registro del Formato SNIP 15 – Informe de Consistencia de Estudio Definitivo o Expediente Técnico Detallado de PIP Viable y Formato SNIP 16 - Registro de Variaciones en la Fase de Inversión del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"**, con código SNIP N° 241607. Proyecto de Inversión Pública que se encuentra identificado en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con Código SNIP N° 241607, con DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD: INFORME TECNICO N° 007-2013-GR.LAMB/ORPPI-DAHF, Fecha de la Declaración de Viabilidad: 14/01/2013.

Que, mediante Oficio N° 1136-2015-GR.LAMB/ORAD-OFLO, de fecha 01 de Junio del 2015, suscrito por el Jefe de Logística, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la renovación del valor referencial del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"** por haber superado la antigüedad mayor a seis meses en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Artículo N° 27.- Valor Referencial).

Que, mediante Informe N° 012-2015-GR.LAMB/GRIN-DEAT-KSL de fecha 21 de Julio del 2015, la Ing. Civil Ambiental Karen P. Seclén Leonardo, con CIP 161068, informa a la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica que se ha procedido a la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE"** - Código SNIP N° 241607, teniendo un monto total de de S/. 6'491,207.48, con precios al mes de Julio del año 2015.

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
Jimmy Carlos Bazán Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN





GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, mediante Oficio N° 565-2015-GR.LAMB/ORPPI, de fecha 05 de Agosto del 2015, la Oficina Regional de Programación y Promoción de Inversiones hace de conocimiento a la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica que se ha procedido a realizar el registro del Formato SNIP 16 - Registro de Variaciones en la Fase de Inversión del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE". Proyecto de Inversión Pública que se encuentra identificado en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con Código SNIP N° 241607, con DATOS DE LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD: INFORME TECNICO N° 007-2013-GR.LAMB/ORPPI-DAH, Fecha de la Declaración de Viabilidad: 14/01/2013.

Que, la meta del Proyecto de Inversión Pública consiste en:

A) I.E.I. N° 342 – PUNTO CUATRO – DISTRITO DE MOCHUMÍ.

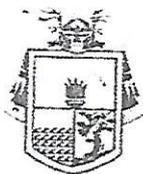
- **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**
Construcción de 01 Módulo de inicial: 02 aula + 02 depósito, SS.HH.
- **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**
Construcción de ambientes complementarios: SUM (Incluye depósito y SS.HH), Cocina, despensa, Tópicos + SS.HH, Secretaría, Dirección, Depósito de materiales educativos, Depósito de limpieza, SS.HH.
- **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**
Construcción e Instalación de Área de juegos.
Construcción de Patio de Concreto y Zona pavimentada y áreas verdes.
- **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**
Construcción de Cerco Perimétrico.
- **OBRAS SANITARIAS:**
Construcción de cisterna y tanque elevado.
- **OBRAS ELÉCTRICAS:**
Instalaciones eléctricas.
- **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**
Equipamiento con Mobiliario Escolar/material Educativo.

B) I.E.I. N° 363– TRES BATANES – DISTRITO DE OLMOS.

- Demolición de infraestructura existente.
- **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**
Construcción de Medio Módulo de inicial: 01 aula + 01 depósito, SS.HH.
- **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**
Construcción de ambientes complementarios: SUM (Incluye depósito y SS.HH), Cocina, despensa, Tópicos + SS.HH, Secretaría, Dirección, Depósito de materiales educativos, Depósito de limpieza, SS.HH.

CONSORCIO B&M CONSULTORES


Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**
 Construcción e Instalación de Área de juegos.
 Áreas verdes.
 Construcción de Patio de Concreto y Zona pavimentada y áreas verdes.
- **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**
 Construcción de Cerco Perimétrico.
- **OBRAS SANITARIAS:**
 Construcción de cisterna y tanque elevado.
- **OBRAS ELÉCTRICAS:**
 Instalaciones eléctricas.
- **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**
 Equipamiento con Mobiliario Escolar/material Educativo.

C) I.E.I. N° 361 CERRO SANTA ROSA – DISTRITO DE OLMOS.

- Demolición de infraestructura existente.
- **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**
 Construcción de Medio Módulo de inicial: 01 aula + 01 depósito, SS.HH.
- **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**
 Construcción de ambientes complementarios: SUM (Incluye depósito y SS.HH), Cocina, despensa, Tópicos + SS.HH, Secretaria, Dirección, Depósito de materiales educativos, Depósito de limpieza, SS.HH.
- **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**
 Construcción e Instalación de Área de juegos.
 Áreas verdes.
 Construcción de Patio de Concreto y Zona pavimentada y áreas verdes.
- **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**
 Construcción de Cerco Perimétrico.
- **OBRAS SANITARIAS:**
 Construcción de cisterna y tanque elevado.
- **OBRAS ELÉCTRICAS:**
 Instalaciones eléctricas.
- **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**
 Equipamiento con Mobiliario Escolar/material Educativo.

D) I.E.I. N° 354 CERRO CASCAJAL – DISTRITO DE OLMOS.

- Demolición de infraestructura existente.
- **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**
 Construcción de Medio Módulo de inicial: 01 aula + 01 depósito, SS.HH.
- **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**
 Construcción de ambientes complementarios: SUM (Incluye depósito y SS.HH), Cocina, despensa, Tópicos + SS.HH, Secretaria, Dirección, Depósito de materiales educativos, Depósito de limpieza, SS.HH.



CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazan Mestanza
 Jimmy Carlos Bazan Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

- **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**
 Construcción e Instalación de Área de juegos.
 Áreas verdes.
 Construcción de Patio de Concreto y Zona pavimentada y áreas verdes.
- **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**
 Construcción de Cerco Perimétrico.
- **OBRAS SANITARIAS:**
 Construcción de cisterna y tanque elevado.
- **OBRAS ELÉCTRICAS:**
 Instalaciones eléctricas.
- **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**
 Equipamiento con Mobiliario Escolar/material Educativo.

Con un Presupuesto Total de **S/. 6'491,207.48** (Seis millones cuatrocientos noventa y uno mil doscientos siete con 48/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:

| RESUMEN PRESUPUESTO | | | | | | |
|----------------------------------|-------------------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|------------------------------|---------------------|
| ITEM | DESCRIPCION | LEI N° 342 PUNTO CUATRO | LEI N° 363 TRES BATANES | LEI N° 361 SANTA ROSA | LEI N° 354 CERRO CASCAJAL | TOTAL (S/.) |
| 1 | ESTRUCTURAS | 542,385.35 | 583,164.57 | 576,791.90 | 507,215.67 | 2,209,557.49 |
| 2 | ARQUITECTURA | 496,325.10 | 425,915.22 | 421,661.55 | 366,530.95 | 1,710,432.82 |
| 3 | INSTALACIONES ELÉCTRICAS | 59,273.06 | 60,374.31 | 60,214.57 | 53,285.82 | 233,147.76 |
| 4 | INSTALACIONES SANITARIAS | 34,141.10 | 34,091.59 | 33,521.15 | 35,072.91 | 136,826.75 |
| 5 | MITIGACIÓN AMBIENTAL | 6,250.00 | 6,250.00 | 6,250.00 | 6,250.00 | 25,000.00 |
| 6 | MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO | 57,956.88 | 40,105.24 | 40,105.24 | 40,105.24 | 178,272.60 |
| COSTO DIRECTO TOTAL | | 1,196,331.49 | 1,149,900.93 | 1,138,544.41 | 1,008,460.59 | 4,493,237.42 |
| GASTOS GENERALES | | | | | | 336,992.81 |
| UTILIDAD | | | | | | 292,060.43 |
| SUB TOTAL | | | | | | 5,122,290.66 |
| I.G.V. (18%) | | | | | | 922,012.32 |
| 7 | PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO | | | | | 87,261.00 |
| VALOR REFERENCIAL DE OBRA | | | | | | 6,131,563.98 |
| SUPERVISION | | | | | | 224,661.87 |
| EXPEDIENTE TECNICO | | | | | | 134,981.63 |
| MONTO TOTAL DE INVERSION | | | | | | 6,491,207.48 |



CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazán Mestanza
 Jimmy Carlos Bazán Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Con precios al mes de Julio del año 2015 y un Plazo de Ejecución de 180 (Ciento Ochenta) Días Calendarios; modalidad de ejecución: **CONTRATA A SUMA ALZADA**; Proyecto de Inversión Pública que se compromete con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego 452, Gobierno Regional Lambayeque, Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque – Programa de Inversiones 2015. Cadena Funcional: PROYECTO 2173478: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE, CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0091: INCREMENTO EN EL ACCESO DE LA POBLACION DE 3 A 16 AÑOS A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR, ACTIVIDAD/ACCIÓN DE INVERSIÓN/OBRA 4000029: AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE EDUCACION INICIAL, FUNCIÓN 22: EDUCACION, DIVISIÓN FUNCIONAL 047: EDUCACION BASICA, GRUPO FUNCIONAL 0103: EDUCACION INICIAL, META: 0029.

Que conforme al artículo 63° del ROF del Gobierno Regional de Lambayeque actualizado con Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/PR, la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento tiene 5 unidades Orgánicas Estructuradas, en la cual se encuentra la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica. En el artículo 62° de dicho documento de gestión se describen en forma genérica las funciones asignadas a dicha Gerencia Regional. Por su parte en el MOF se especifica la potestad normativa de la Unidad Orgánica: Dirección de Estudios y Asistencia Técnica.- **FUNCIONES ESPECIFICAS:** ítem 2) Expedir Resoluciones Directoral (primera instancia) en materia de su competencia, en asuntos de ejecución de proyectos.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014-GR.LAMB/PR de fecha 24 de Marzo del 2014, la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, RESUELVE: en su ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a partir de la fecha facultades resolutivas en materia de contratación de obras y servicios respecto de la Unidad Ejecutora 001 Sede Gobierno Regional Lambayeque, a los Directores de la Gerencia Regional de Infraestructura, Construcción, Vivienda y Saneamiento, que se detalla a continuación:

- Director de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica: Expedir Resoluciones Directorales para Aprobación de Expedientes Técnicos y las Ampliaciones de Plazo que correspondan con sujeción a ley.

Estando a las facultades conferidas por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 y 28968, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por las Ordenanzas Regionales N° 009-2011-GR.LAMB/CR y sus modificatorias y contando con las visaciones correspondientes;



CONSORCIO B&M CONSULTORES
Jimmy Carlos Bazar Mestanza
 Jimmy Carlos Bazar Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2015-GR.LAMB/GRINCVS-DEAT, de fecha 09 de Marzo del 2015; mediante el cual se procedió a APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE”, con un Presupuesto Total de S/. 6'418,683.56 (Seis millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos ochenta y tres con 56/100 Nuevos Soles), con precios al mes de Noviembre del año 2,014 y un Plazo de Ejecución de 180 (Ciento Ochenta) Días Calendarios; modalidad de ejecución: CONTRATA A SUMA ALZADA.

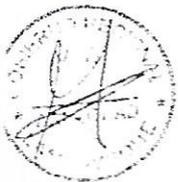
ARTICULO SEGUNDO – APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO POR AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL NIVEL INICIAL N° 342 PUNTO CUATRO, N° 363 TRES BATANES, N° 361 CERRO SANTA ROSA, N° 354 CERRO CASCAJAL DISTRITO DE MOCHUMÍ Y OLMOS PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE”, cuya meta consiste en:

A) I.E.I. N° 342 – PUNTO CUATRO – DISTRITO DE MOCHUMÍ.

- **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**
Construcción de 01 Módulo de inicial: 02 aula + 02 depósito, SS.HH.
- **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**
Construcción de ambientes complementarios: SUM (Incluye depósito y SS.HH), Cocina, despensa, Tópicos + SS.HH, Secretaria, Dirección, Depósito de materiales educativos, Depósito de limpieza, SS.HH.
- **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**
Construcción e Instalación de Área de juegos.
Construcción de Patio de Concreto y Zona pavimentada y áreas verdes.
- **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**
Construcción de Cerco Perimétrico.
- **OBRAS SANITARIAS:**
Construcción de cisterna y tanque elevado.
- **OBRAS ELÉCTRICAS:**
Instalaciones eléctricas.
- **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**
- Equipamiento con Mobiliario Escolar/material Educativo.

CONSORCIO B&M CONSULTORES

 Jimmy Carlos Bazán Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN





GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

B) I.E.I. N° 363- TRES BATANES – DISTRITO DE OLMOS.

- Demolición de infraestructura existente.
- **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**
Construcción de Medio Módulo de inicial: 01 aula + 01 depósito, SS.HH.
- **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**
Construcción de ambientes complementarios: SUM (Incluye depósito y SS.HH), Cocina, despensa, Tópicos + SS.HH, Secretaria, Dirección, Depósito de materiales educativos, Depósito de limpieza, SS.HH.
- **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**
Construcción e Instalación de Área de juegos.
Áreas verdes.
Construcción de Patio de Concreto y Zona pavimentada y áreas verdes.
- **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**
Construcción de Cerco Perimétrico.
- **OBRAS SANITARIAS:**
Construcción de cisterna y tanque elevado.
- **OBRAS ELÉCTRICAS:**
Instalaciones eléctricas.
- **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**
Equipamiento con Mobiliario Escolar/material Educativo.

C) I.E.I. N° 361 CERRO SANTA ROSA – DISTRITO DE OLMOS.

- Demolición de infraestructura existente.
- **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**
Construcción de Medio Módulo de inicial: 01 aula + 01 depósito, SS.HH.
- **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**
Construcción de ambientes complementarios: SUM (Incluye depósito y SS.HH), Cocina, despensa, Tópicos + SS.HH, Secretaria, Dirección, Depósito de materiales educativos, Depósito de limpieza, SS.HH.
- **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**
Construcción e Instalación de Área de juegos.
Áreas verdes.
Construcción de Patio de Concreto y Zona pavimentada y áreas verdes.
- **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**
Construcción de Cerco Perimétrico.
- **OBRAS SANITARIAS:**
Construcción de cisterna y tanque elevado.
- **OBRAS ELÉCTRICAS:**
Instalaciones eléctricas.
- **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**
Equipamiento con Mobiliario Escolar/material Educativo.

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Carlos Bazán Mestanza
Limay Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN





GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

D) I.E.I. N° 354 CERRO CASCAJAL – DISTRITO DE OLMOS.

- Demolición de infraestructura existente.
- **INFRAESTRUCTURA PEDAGÓGICAS:**
Construcción de Medio Módulo de inicial: 01 aula + 01 depósito, SS.HH.
- **AMBIENTES COMPLEMENTARIOS Y ADMINISTRATIVOS:**
Construcción de ambientes complementarios: SUM (Incluye depósito y SS.HH), Cocina, despensa, Tópicos + SS.HH, Secretaria, Dirección, Depósito de materiales educativos, Depósito de limpieza, SS.HH.
- **ESPACIOS DE EXTENSIÓN EDUCATIVA:**
Construcción e Instalación de Área de juegos.
Áreas verdes.
Construcción de Patio de Concreto y Zona pavimentada y áreas verdes.
- **SERVICIOS GENERALES EXTERNOS:**
Construcción de Cerco Perimétrico.
- **OBRAS SANITARIAS:**
Construcción de cisterna y tanque elevado.
- **OBRAS ELÉCTRICAS:**
Instalaciones eléctricas.
- **MOBILIARIO Y EQUIPOS:**
Equipamiento con Mobiliario Escolar/material Educativo.

Con un Presupuesto Total de **S/. 6'491,207.48** (Seis millones cuatrocientos noventa y uno mil doscientos siete con 48/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:

| RESUMEN PRESUPUESTO | | | | | | |
|----------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|---------------------|
| ITEM | DESCRIPCION | I.E.I. N° 342 PUNTO CUATRO | I.E.I. N° 363 TRES BATANES | I.E.I. N° 361 SANTA ROSA | I.E.I. N° 354 CERRO CASCAJAL | TOTAL (S/.) |
| 1 | ESTRUCTURAS | 542,385.35 | 583,164.57 | 576,791.90 | 507,215.67 | 2,209,557.49 |
| 2 | ARQUITECTURA | 496,325.10 | 425,915.22 | 421,661.55 | 366,530.95 | 1,710,432.82 |
| 3 | INSTALACIONES ELÉCTRICAS | 59,273.06 | 60,374.31 | 60,214.57 | 53,285.82 | 233,147.76 |
| 4 | INSTALACIONES SANITARIAS | 34,141.10 | 34,091.59 | 33,521.15 | 35,072.91 | 136,826.75 |
| 5 | MITIGACIÓN AMBIENTAL | 6,250.00 | 6,250.00 | 6,250.00 | 6,250.00 | 25,000.00 |
| 6 | MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO | 57,956.88 | 40,105.24 | 40,105.24 | 40,105.24 | 178,272.60 |
| COSTO DIRECTO TOTAL | | 1,196,331.49 | 1,149,990.93 | 1,138,544.41 | 1,008,460.59 | 4,493,237.42 |
| GASTOS GENERALES | | | | | | 336,992.81 |
| UTILIDAD | | | | | | 292,060.43 |
| SUB TOTAL | | | | | | 5,122,290.66 |
| I.G.V. (18%) | | | | | | 922,012.32 |
| 7 | PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO | | | | | 87,261.00 |
| VALOR REFERENCIAL DE OBRA | | | | | | 6,131,563.98 |
| SUPERVISION | | | | | | 224,661.87 |
| EXPEDIENTE TECNICO | | | | | | 134,981.63 |
| MONTO TOTAL DE INVERSION | | | | | | 6,491,207.48 |

CONSORCIO B&M CONSULTORES
[Firma]
Juan Carlos Bazan Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN





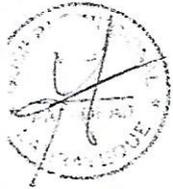
GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Con precios al mes de Julio del año 2015 y un Plazo de Ejecución de 180 (Ciento Ochenta) días calendario; modalidad de ejecución: **CONTRATA A SUMA ALZADA**; Proyecto de Inversión Pública que se compromete con cargo al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego 452, Gobierno Regional Lambayeque, Unidad Ejecutora 001 Sede Lambayeque – Programa de Inversiones 2015.

ARTICULO TERCERO – Notificar la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección de Obras, Dirección de Supervisión y Liquidación y a la Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, Administración y Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque.

ARTICULO CUARTO – Derivar el Expediente Técnico Original del Proyecto materia de la presente resolución al archivo de la Dirección de Estudios y Asistencia Técnica para la custodia correspondiente y la respectiva(s) copia(s) a la Gerencia Regional de Infraestructura para su ejecución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA

ARQ. MIRTHA VELEZMORO DELGADO
 DIRECTORA
 CAP: N° 7331

CONSORCIO B&M CONSULTORES
[Firma manuscrita]
 Jimmy Carlos Bazán Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN

DIRECCION DE ESTUDIOS Y ASISTENCIA TECNICA
 REG. DOC. 2028696
 REG. EXP. 1344214

CONTRATO N° 04

CONSORCIO B&M CONSULTORES
[Handwritten Signature]
Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

AMAZONAS

**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 616-2011-GR
AMAZONAS/GGR**

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 033-2011-GRA/CEP

**"ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE LA MICRORRED DE JUMBILLA, RED DE SALUD CHACHAPOYAS -
AMAZONAS"**

CONSORCIO J&I CONSULTORES
JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA
REPRESENTANTE LEGAL

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 - Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyente N° 20479569861, representado legalmente en este acto por su Gerente General Ing. SILVIO ROSENDO TORRES CASTRO, identificado con DNI N° 09147504, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, delegado y facultado para suscribir contratos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 478-2008-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y de otra parte el CONSORCIO J&I CONSULTORES, conformado por SBC Consultores y Constructores de Obras Civiles, SAC, Fernández Idrogo Segundo Grimaniel y Cáceres Tuesta Victor Martin, representado legalmente por el Sr. JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA, identificado con DNI N° 04437117, y RUC N° 1010044371176, con domicilio en la Av. Venezuela N° 1155 - Interior B - Urrunaga - José Leonardo Ortiz - Chiclayo; a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



Ley N° 29626 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011
Ley N° 28411 del Sistema Nacional de Presupuesto
Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado
Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Decreto Supremo N° 021-2009-EF Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización.
Ley N° 27867 Ley Organica de los Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902
Codigo Civil, Decreto Legislativo N° 295
Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



LA ENTIDAD, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 722-2009-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, de fecha 30 de Diciembre del 2010, aprobó el Presupuesto de Ingreso y Egresos del Gobierno Regional Amazonas para el Ejercicio fiscal 2011

LA ENTIDAD, con la finalidad de Contratar el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de la Microrred de Jumbilla, Red de Salud Chachapoyas - Amazonas", y considerando que dicho proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones - 2011 mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 339-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 08 de Septiembre del 2011.



LA ENTIDAD mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 339-2011-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 08 de Septiembre 2011, aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de la Microrred de Jumbilla, Red de Salud Chachapoyas - Amazonas"; por el valor referencial de S/ 97,922.00

CONSORCIO J&I CONSULTORES
JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA
REPRESENTANTE COMUN

**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 616-2011-GR
AMAZONAS/GGR**

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 033-2011-GRA/CEP

**"ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE LA MICRORRED DE JUMBILLA, RED DE SALUD CHACHAPOYAS -
AMAZONAS"**

(Noventa y Siete Mil Novecientos Treinta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), asimismo notifica al Comité Especial encargado de conducir el Proceso de Selección

LA ENTIDAD, con fecha 14 de Septiembre del 2011 Aprueba las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva N° 033-2011-G.R.A./CEP - Primera Convocatoria, mediante Memorando N° 763-2011-G.R.AMAZONAS/GGR, quedando Consentido la Buena Pro el día 13e Octubre del 2011, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de la Microrred de Jumbilla, Red de Salud Chachapoyas - Amazonas", por el monto de S/. 88,139.70 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Nueve con 70/100 Nuevos Soles) a el CONTRATISTA; estando al consentimiento de la Buena Pro se hace necesario la suscripción del contrato correspondiente.

EL CONTRATISTA previo a la suscripción del contrato ha presentado la siguiente documentación:

- ✓ Constancia Vigente de No Estar Inhabilitado para contratar con el Estado

CLAUSULA TERCERA : OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales EL CONTRATISTA se compromete a realizar el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de la Microrred de Jumbilla, Red de Salud Chachapoyas - Amazonas", según los Términos de Referencia de las Bases.

CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO

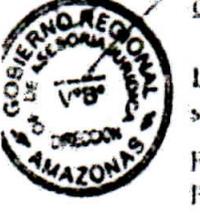
LA ENTIDAD, se obliga a pagar por la contraprestación de EL CONTRATISTA el monto ofertado, materia de la Adjudicación Directa Selectiva N° 033-2011-GRA/CE, ascendente a la suma de S/. 88,139.70 (Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Siete con 70/100 Nuevos Soles), el que incluye todos los tributos.

CLAUSULA QUINTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y SISTEMA DE CONTRATACION

LA ENTIDAD se compromete a pagar el costo total de los servicios prestados afectando a la siguiente cadena de gasto:

| | | |
|---------------------|---|---|
| Función | : | 20 Salud |
| Programa | : | 040 Salud |
| Sub Programa | : | 0010 Infraestructura y Equipamiento |
| Actividad/Proyecto | : | 2.145307 "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de la Microrred de Jumbilla, Red de Salud Chachapoyas - Amazonas" |
| Tipo de Transacción | : | 2 Gastos Presupuestarios |
| Genérica | : | 6 Adquisición de Actividades No Financieros |
| Fte. Fto | : | Recursos Ordinarios |

CONSORCIO JLI CONSULTORES
Jimmy Carlos Bazan Mestanza
 REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO JLI CONSULTORES
Jimmy Carlos Bazan Mestanza
 REPRESENTANTE COMUN

**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 616.2011-GR
AMAZONAS/GGR**

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 033-2011-GRA/CEP

**"ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE LA MICRORRED DE JUMBILLA, RED DE SALUD CHACHAPOYAS -
AMAZONAS"**

CONSORCIO JMJ CONSULTORES
José María
JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA
REPRESENTANTE LEGAL

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

El servicio tiene por objeto realizar el servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de la Microrred de Jumbilla, Red de Salud Chachapoyas - Amazonas", para lo cual EL CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones indicadas en los Términos de Referencia, las misma que forma parte del presente contrato:

EL CONSULTOR, realizará el servicio con el siguiente personal:



Jefe del Proyecto
Arquitecto 1
Arquitecto 2
Ingeniero Civil

Ing. Segundo Grmaniel Fernández Idrogo CIP 48226
Arq. Víctor Martín Cáceres Tuesta CAP 6642
Arq. Julio Enrique Frías Arica, CAP 3710
Ing. Juan Hernán Fariás Feijoo - CIP 29076

CONSORCIO B&M CONSULTORES
B&M
Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DE CONTRATO



El plazo de ejecución del servicio será de setenta (70) días Calendarios; la vigencia del contrato se inicia al día siguiente de la firma del presente contrato y concluye con el pago a EL CONTRATISTA, previa conformidad por el servicio prestado y de acuerdo al siguiente cronograma:

- Presentación Primer Informe : 30 días calendarios, a partir del día siguiente de la firma del contrato
- Presentación Segundo Informe : 40 días calendarios, posteriores a la presentación del Informe

El plazo no incluye los periodos de revisión del Informe y expediente.

Queda establecido que el EL CONTRATISTA, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del plazo contractual

La ampliación del plazo de ejecución, procede en los casos establecidos en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS CONTRACTUALES

EL CONTRATISTA, al ser una pequeña empresa y en cumplimiento del Artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley; accede que como Garantía de Fiel Cumplimiento LA ENTIDAD le retenga la suma de S/. 8.814,00 (Ocho Mil Ochocientos Catorce 00/100 Nuevos Soles), cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de presente contrato



**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 616-2011-GR
AMAZONAS/GGR**

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 033-2011-GRA/CEP

**"ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE LA MICRORRED DE JUMBILLA, RED DE SALUD CHACHAPOYAS -
AMAZONAS"**

CLAUSULA DECIMA

FORMA DE PAGO Y FACTURACION

LA ENTIDAD, como retribución pagara a El CONTRATISTA el presupuesto asignado de Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Nueve con 70/100 Nuevos Soles (S/. 88,139.70), el pago del servicio se realizará de la siguiente forma.

El Primer Pago: El 30% del monto total a la entrega y visto bueno del primer informe

El Segundo Pago: El 70% del monto total a la aprobación definitiva por parte del evaluador y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Estudios - Gerencia Regional de Infraestructura y juego original con todo lo indicado en el capítulo 8.1 y 8.2 al Gobierno Regional Amazonas- Gerencia Regional de Infraestructura, el estudio será en forma impresa y digital con el software correspondiente para su lectura y modificación no se aceptarán archivos en formato de Adobe Acrobat.

Si en caso el consultor no presentara todo lo solicitado para cada informe, la Supervision considerará por no presentado el respectivo informe y plazo de ejecución seguirá contabilizándose

La entrega final del expediente técnico con todos sus estudios debe realizarse en original (impreso a color) y presentación en digital (1 CD) conteniendo enteramente el proyecto (expediente, estudios y anexos) la cual debe estar en formato editable.

Realizada la aprobación el consultor entregará 02 copias del material físico y en digital (2 CD)

Queda establecido que la empresa responsable de emitir la factura por el pago de la elaboración del Expediente Definitivo de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud de la Microrred de Jumbilla- Red de Salud Chachapoyas Amazonas", será **SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.**, con RUC N° 20487555186, empresa que forma parte del **CONSORCIO J & J CONSULTORES**.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:

CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio relacionado con el cumplimiento del contrato, terminos de referencia y bases la otorgará la Gerencia Regional de Infraestructura, esta conformidad se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:

PENALIDADES POR RETRASO INJUSTIFICADO

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.15 \times 70}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial sin perjuicio de la

CONSORCIO J & J CONSULTORES

JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO J & J CONSULTORES
JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA
REPRESENTANTE LEGAL

**CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 616-2011-GR
AMAZONAS/GGR**

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 033-2011-GRA/CEP

**"ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE LA MICRORRED DE JUMBILLA, RED DE SALUD CHACHAPOYAS -
AMAZONAS"**

indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir, asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final del contrato o si fuese necesario se cubrirá del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Las justificaciones por el retraso se sujetan a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESOLUCION DE CONTRATO

La Resolución del contrato se aplicará en concordancia con el artículo 44 Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 167, 168 y 170 de su Reglamento.

De acuerdo con el párrafo precedente, se considerará como enunciativa, mas no limitativa, las siguientes causales para resolver el contrato:

- Incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para su cumplimiento.
- Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación materia del presente contrato.
- No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144, 170, 174, 177, 189, 201, 209, 210 y 211 o, en su defecto, en el Artículo 52 de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia.

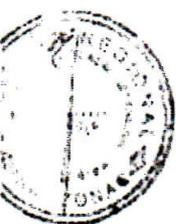
Asimismo, cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144, 170, 174, 177, 189, 201, 209, 210 y 211 o, en su defecto, en el Artículo 52 de la Ley.

El Laudo Arbitral emitido definitivo e inapelable, tiene valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni de las responsabilidades civiles y penales que hubiere lugar.

CONSORCIO BEM CONSULTORES
JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO BEM CONSULTORES
Jimmy Carlos Bazán Mestanza
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 616 2011-GR
AMAZONAS/GGR

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 033-2011-GRA/CEP

"ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO
MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE LA MICRORRED DE JUMBILLA, RED DE SALUD CHACHAPOYAS -
AMAZONAS"

CLAUSULA DECIMO SEXTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta económica y las disposiciones del presente contrato las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Chachapoyas **27 OCT 2011**.

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

CONSORCIO J&J CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazan Mestanza
JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO B&M CONSULTORES
Jimmy Carlos Bazan Mestanza
Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN


GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
[Signature]
MARIO R. TORRES CASTRO
Gerente General Amazonas

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
SEACE
FECHA: *27/10/11*
HORA: *05:17 PM*
FIRMA: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL DE INDIANAJUAY
V°B°
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
DIRECCION
AMAZONAS

[Faint circular stamp]

CONTRATO DE CONSORCIO J&J CONSULTORES

26 OCT 2011



Sea la Presente, un Contrato de Consorcio, que celebran de una parte el Sr **SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO**, peruano, con DNI 16570054 y RUC N° 10165700541, domiciliado en Jr. Cajamarca C-11- Unidad Vecinal Centro Bagua - La Peca- Bagua-Amazonas; el Sr. **VICTOR MARTIN CACERES TUESTA**, peruano, identificado con DNI N° 00831119 Y RUC N° 10008311191, domiciliado en Jr. Cajamarca 1175-Urbanizacion Selva Park I Etapa- La Peca-Bagua - Amazonas; y la empresa **SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.** con RUC N° 20487555186 y domicilio Legal en AV. Venezuela N° 1155 Interior B distrito de José Leonardo Ortiz con su Representante Legal el Sr. **JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA**, peruano, identificado con DNI N° 04437117, domiciliado en calle Huáscar N° 863 Distrito de José Leonardo Ortiz, señalando domicilio común para estos efectos en Av. Venezuela N° 1155 Interior B Distrito de José Leonardo Ortiz- Chiclayo.

PRIMERO.- Los Profesionales; el Sr. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, el Sr. Víctor Martín Cáceres Tuesta, son personas naturales de derecho privado de prestación de Servicios Profesionales de Elaboración de Estudios, Proyectos y la Empresa SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. Empresa dedicada a la Consultoría de Obras.

SEGUNDO.- Los otorgantes han participado en la Adjudicación Directa Selectiva N° 33-2011-GRAMAZONAS-CEP, habiendo obtenido la buena pro en este proceso y teniendo como objeto el servicio de CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRORED DE JUMBILLA, RED DE SALUD CHACHAPOYAS - AMAZONAS".

TERCERO.- Por el presente documento los otorgantes en mutuo acuerdo dentro de las normas de buena fe y en común intención de las partes y al amparo de lo que dispone el artículo N° 445 y siguientes de la ley general de sociedades, conviene asociarse para participar y compartir utilidades, riesgos y perdidas en la prestación de los servicios antes mencionados.

CUARTO.- los otorgantes convienen que la denominación del consorcio será **CONSORCIO J&J CONSULTORES**".

QUINTO.- El plazo del presente consorcio será hasta cumplir con las obligaciones señaladas en el contrato de ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 33-2011-GRAMAZONAS-CEP.

SEXTO.- Los otorgantes, convienen otorgar como Representante Legal del **CONSORCIO J&J CONSULTORES** a Don Jimmy Carlos Bazán Mestanza, identificado con DNI N° 04437117 quien estará facultado de:

ESTE DOCUMENTO NO HA SI
DACTADO EN ESTA NOTAR.

CONSORCIO J&J CONSULTORES
Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMUN

SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.
[Signature]

[Signature]
Segundo G. Fernandez Idrogo
INGENIERO CIVIL

[Signature]
VICTOR M. CACERES TUESTA
INGENIERO CIVIL C.A.P. 0042

ART. 139 DEL D.L. 1049 - LEY DEL NOTARIADO
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL
CONTENIDO DEL DOCUMENTO

26 OCT 2011



- 1.- Firmar el contrato respectivo con el GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS correspondiente al PROCESO ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 33 ganado
- 2.- suscribir otros documentos administrativos correspondientes al PROCESO ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 33.
- 2.- Realizar los cobros a sola firma de cheques y otros medios de pago girados a nombre del consorcio.

SEPTIMO.- Los otorgantes, convienen en que las participaciones de cada uno de los integrantes del consorcio, ganador de la buena pro ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 33-2011-GR-AMAZONAS-CEP, será de la siguiente manera.

- ✓ SEGUNDO GRIMANIEL FERNANDEZ IDROGO 05%
- ✓ VICTOR MARTIN CACERES TUESTA 05%
- ✓ SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. 90%

OCTAVO.- Se designa de pleno acuerdo para que se encargue de los aspectos tributarios y contabilidad producto de la presente prestación de servicios a la EMPRESA SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C. con RUC N° 20487555186, en consecuencia se deberá girar los cheques o transferencias de fondos, de ser el caso, a nombre de la mencionada empresa, la que a su vez se encargara de emitir los comprobantes de pago.

NOVENO.- las partes intervinientes del presente contrato señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente contrato y cualquier cambio se deberá informar por escrito.

DECIMO PRIMERA.- en caso de controversias ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios sometiéndose a los jueces y fiscales de la ciudad de Chachapoyas.

Leído que fue por todas las partes, estas se ratifican en el contenido del presente documento y en señal de aceptación lo firman a los 24 días del mes de octubre del 2011.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA N° .RIA



SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.
Jimmy Carlos Bazan Mestanza
JIMMY CARLOS BAZAN MESTANZA
GERENTE GENERAL



Victor Al. Caceres Tuesta
VICTOR AL. CACERES TUESTA
ABOGADO

Segundo G. Fernandez Idrogo
Segundo G. Fernandez Idrogo
INGENIERO CIVIL
D.N.B. 08111226

CONSORCIO SBC CONSULTORES
Jimmy Carlos Bazan Mestanza
Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



CONSTANCIA

El Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional De Amazonas, Ing. Wilfredo Pilar Laucata Calderón, deja constancia:

Que el Consorcio J&J Consultores integrado por la Empresa SBC. CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES SAC, con RUC N° 20487555186 y como PERSONAS NATURALES a don Segundo Grimaniel Fernández Idrogo con Ruc N° 10165700541 y don Víctor Martín Cáceres Tuesta con Ruc N° 1000831191; ha cumplido con la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA MICRORRED DE JUMBILLA, RED DE SALUD CHACHAPOYAS - AMAZONAS", sin incurrir en ninguna PENALIDAD; el costo por la elaboración del Expediente Técnico es de S/.88,139.70 nuevos soles.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Chachapoyas, 22 feb, del 2012



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 Gerencia Regional de Infraestructura
 Ing. Wilfredo Pilar Laucata Calderón
 Gerente Regional

CONSORCIO B&M CONSULTORES
 Jimmy Carlos Bazan Mestanza
 REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO N° 05

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN



Tierra Fértil

"Año de la Promoción de la Industria responsable y del Compromiso Climático"

CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN LA LE N° 10134 FRAY MARTIN DE PORRES PUNTO CUATRO DISTRITO DE MOCHUMI -LAMBAYEQUE-LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, la contratación de adquisición de **SERVICIO DE CONSULTORÍA** que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20190384757, con domicilio legal en Calle San José N° 455 del distrito de Mochumi, Provincia y Región Lambayeque, quien está debidamente representada por su Alcalde Ing. ALEXANDER RODRIGUEZ ALVARADO, identificado con DNI N° 70331590 y de otra parte **CONSORCIO SUCLUPE MONTALVAN** representada por el Ing. Segundo Ricardo Suclupe Chiarot, identificado con DNI N° 17560760, con RUC N°10175607604, con domicilio real en Calle Federico Villarreal N° 80 - Mochumi, con CIP N° 38462 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de Mayo del 2014, el Comité Especial de la Municipalidad de Mochumi declaro la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2014-MDM-CE, para el servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación en la I.E N° 10134 Fray Martín de Porres Punto Cuatro Distrito de Mochumi -Lambayeque-Lambayeque con Código SNIP N° 278800, resultando como ganador **CONSORCIO SUCLUPE MONTALVAN** cuyos detalle e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto el servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación en la I.E N° 10134 Fray Martín de Porres Punto Cuatro Distrito de Mochumi -Lambayeque-Lambayeque conforme a las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 83,700.00 (Ochenta y Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación de servicios del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** el importe de S/. 83,700.00 (Ochenta y Tres Mil Setecientos y 00/100 Nuevos Soles) luego de la recepción formal y completa de la documentación

CONSORCIO SUCLUPE MONTALVAN
REPRESENTANTE COMÚN
Jimmy Carlos Bazar Mestanza



IMMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA
Patrona de Nuestro Distrito



HUACA LA FLORIDA
Primeros Arqueólogos Peruanos
descubrieron la Piedra Escrita
Huaca de Tiro y el primer templo



IGLESIA "IMMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA"
"Ciudad eterna de la costa"



FERTILIDAD DE SUS TIERRAS
Nuestra Economía está basada
en la agricultura

Norma Ferrill



correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, la Municipalidad efectuara los pagos por valorizaciones al consultor la cual se detalla:

- 1er. pago 50% a la presentación del primer informe, que será presentado los 15 primeros días calendario de iniciado el plazo contractual.
- 2do pago 30% a la conformidad por parte del área encargada de la supervisión del proyecto y levantamiento de observaciones al segundo informe.
- 3er pago 20%, se efectuara la cancelación cuando el expediente técnico se registre a través de OPI formato SNIP 15, y se apruebe el expediente técnico mediante resolución de Alcaldía y conformidad del evaluador.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es (25) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA a su solicitud se acoge a lo dispuesto por ley N° 29034 en su art. 21° autorizando la retención del 10 % del monto total del presente contrato en sustitución de la respectiva garantía de fiel cumplimiento por el monto total equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tiene una vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLASULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA : CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el articulo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la oficina de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a EL CONTRATISTA un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CONSORCIO B&M CONSULTORES

limmy Carlos Bazar Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

www.munimochumi.gob.pe - email: mdmochumi@hotmail.co

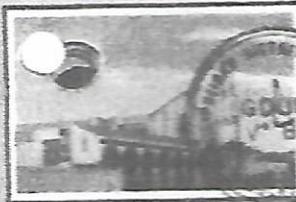
Donna Elizabeth



INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA
Patrona de Nuestro Distrito



HUACA LA PARRIA
Pirámides Arqueológicas de los caseríos La Paria, Sotoca, Huaca de Tora y Ruca Inca



IGLESIA "INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA"
"Ciudad eternamente Católica"



FERTILIDAD DE SUS TIERRAS
Nuestra Economía está basada en la agricultura

Donna Elizabeth
REPRESENTANTE LEGAL



CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA : RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 01 año

CLÁUSULA UNDECIMA : PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CONSORCIO B&M CONSULTORES

Jimmy Carlos Bazar Mestanza
 JIMMY CARLOS BAZAR MESTANZA
 REPRESENTANTE COMÚN

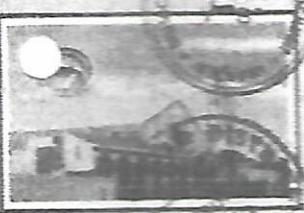
Verónica Ferrer



INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA
 Patrona de Nuestro Distrito



HUACA LA PAVA
 Pirámides Arqueológicas de los cesáreos La Pava, Huaca de Toro y Huaca Nueva



IGLESIA INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA



FERTILIDAD DE SUS TIERRAS
 Nuestra Esperanza está colmada en la agricultura
 Ing. Leopoldo E. Sánchez Torres
 PRESIDENTE LEGA.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MOCHUMI

Verónica Fajal



CLÁUSULA DUODECIMA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTARIA DE OBRA.

La Liquidación del contrato de Consultoría de obra se sujetara a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

CONSORCIO B&M CONSULTORES
[Signature]
Jimmy Carlos Bazan Mestanza
REPRESENTANTE COMÚN

¹ De conformidad con los artículos 216 y 217 del Reglamento de Contrataciones del Estado, podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución contractual. Por ejemplo, para la suscripción del contrato y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE (SNA-OSCE), debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

Verónica Fajal

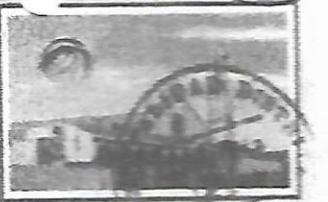


INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA

Patrona de Nuestro Distrito



HUACA LA PAJA
Pirámides Arqueológicas
caseríos La Paja Solaceño
Huaca de Toro y Pucall Nuevo



IGLESIA "INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA"
"Ciudad eternamente Católica"



FERTILIDAD DE SUS TIERRAS
Nuestra Economía está basada en la agricultura